



DECRETO DE ALCALDIA N° 05-2023-A/MDY

Yauyos, 31 de Julio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA, REGION JUNIN.-

VISTO:

El **Informe N° 067-2023-SGAT/MDY** de fecha 25 de julio de 2023 de la Sub Gerencia de Administración Tributaria e **Informe Legal N° 033-2023-FDMR-AJ-MDY** de fecha 31 de Julio de 2023, de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción; y,

Que, el **Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y,

Que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones como Titular del Pliego, conforme a lo previsto en el **inciso 6), Artículo 20°** "Son atribuciones del Alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; y,

Que, el **Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sanciona los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal"; y,

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en su artículo 41° que: "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo"; y,

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por **Decreto Supremos N° 156-2004-EF, establece en su artículo 5°** que: "Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales"; y,

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 017-2023-CM/MDY**, de fecha 29 de mayo de 2023, se aprueba Incentivos por Pronto Pago y Amnistía Tributaria 2023, Así





como Otorgar Beneficios Tributarios y Condonación de Multa Tributaria, disponiendo en el **Artículo 11°**, que el plazo para acogerse al beneficio, vence el 31 de julio de 2023; así mismo en la **Segunda Disposición Final**, Faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda prorrogar las fechas de vencimiento de los beneficios, si la gestión operativa de los tributos indicados así lo amerita; y,

Que, mediante **Informe N° 067-2023-SGAT/MDY** de fecha 25 de Julio de 2023; la Sub Gerencia de Administración Tributaria, señala que a exigencia de la población, que no se han acogida al beneficio de Amnistía Tributaria 2023 y otorgar beneficios tributarios y condonación de multa tributaria, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2023-CM/MDY de fecha 29 de mayo de 2023; y conforme a la Segunda Disposición Final, solicita que se prorrogue el Beneficio de Amnistía Tributaria 2023 y otorgar beneficios tributarios y condición de multa tributaria, y ampliación de fecha del 01 al 31 de agosto de 2023, el cual permitirá que un mayor número de contribuyentes puedan acceder al beneficio tributario; y,

Que, mediante **Informe Legal N° 033-2023-FDMR-AJ-MDY** de fecha 31 de julio de 2023, el Asesor Legal Externo, emite la siguiente opinión: "1. Que, en consideración de la legislación, ordenanza y el informe técnico correspondiente es viable jurídicamente la Prorroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 017-2023-CM/MDY. 2. Que se establezca el debido Decreto de Alcaldía y 3. Que, se realice la publicación de la misma"; y,

Estando a las consideraciones expuestas, con el visto de la Gerencia Municipal, Asesoría Legal y Sub Gerencia de Administración Tributaria; y en uso de las atribuciones establecidas en el **Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**; y,

SE DECRETA:

ARTICULO 1°: PRORROGAR, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 017-2023-CM/MDY, de fecha 29 de mayo de 2023 que "**APRUEBA INCENTIVOS POR PRONTO PAGO Y AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023, ASI COMO OTORGAR BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y CONDONACIÓN DE MULTA TRIBUTARIA**", hasta el **31 de Agosto del 2023**; en mérito a los considerandos expuestos en líneas supra.

ARTICULO 2°: ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Tributaria y unidades orgánicas pertinentes.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación TIC's la publicación en el portal web de la Municipalidad www.muniyauyos-jauja.gob.pe.

ARTÍCULO 4°: ENCARGAR Oficina de Imagen Institucional la difusión del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE




Lic. Edgar E. Guillen Huamán
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Yauyos

INFORME LEGAL N° 033-2023-FDMR-AJ-MDY

A : Lic. José Antonio Martínez Cornejo
GERENTE MUNICIPAL
DE : Abog. Francisco Diego Mucha Reyes
ASESOR LEGAL (E)
ASUNTO : **EMITO INFORME LEGAL**
REFERENCIA : **INFORME N°067-2023-SGAT-MDY**
FECHA : Yauyos, 31 de julio de 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYOS	
GERENCIA MUNICIPAL	
RECIBIDO	
31 JUL 2023	
REG. N°.....	FOLIO: 03
HORA: 9:31a	FIRMA: [Firma]

Es grato dirigirme a vuestro despacho, para saludarlo cordialmente, en atención al documento de referencia y señalar lo siguiente:

BASE LEGAL:

1. Constitución política del estado
2. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
3. Ley N.° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General
4. Decreto Supremo 113-2013-EF
5. Decreto Supremo N° 156-2004- EF
6. Ordenanza Municipal N°017-2023-CM/MDY

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 25 de junio de 2023, mediante informe N°067-2023-SGAT/MDY, la subgerencia de administración tributaria solicita la prórroga de Amnistía Tributaria 2023 y condonación de multa tributaria y ampliación de plazo.

ANÁLISIS:

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; las que, según el artículo 74° de la misma norma, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, debiéndose respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona; en ese sentido, las Municipalidades tienen la potestad de emitir los actos administrativos y ejercer los actos de administración necesarios para el cumplimiento de sus objetivos en el marco normativo vigente.
2. Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, dispone que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y



Municipalidad Distrital de Yauyos

que, las competencias y funciones específicas de las municipalidades se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

3. Que, según lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una atribución del alcalde: ***“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”***.

4. Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en su artículo 41° que: ***“la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”***.

5. Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004- EF, establece en su artículo 5° que: ***“Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales”***.

6. Que, la TERCERA disposición de la Ordenanza Municipal N°017-2023-CM/MDY, faculta al alcalde para que, mediante Decreto de alcaldía Prorroge el plazo de la amnistía tributaria, el cual hace que el pedido del documento de referencia se factible jurídicamente.

OPINION:

1. Que, en consideración de la legislación, ordenanza y el informe técnico correspondiente es viable jurídicamente la PRORROGA de la vigencia de la Ordenanza Municipal N°017-2023-CM/MDY.
2. Que, se establezca el debido Decreto de Alcaldía.
3. Que, se realice la publicación de la misma.

Atentamente

C.c.
Archivo

ABOG. FRANCISCO DIEGO MUCHA REYES
CAJ. 8194

INFORME N° 067-2023-SGAT/MDY



Para : Lic. José Martínez Cornejo
GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITO

De : Srta. Maruja Arroyo Cuadros
SUB GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (e).

Asunto : Solicito prorroga de Amnistía Tributaria 2023 y Condonación de Multa Tributaria y ampliación de plazo del 01 al 31 de agosto del presente año.

Atención : Alcaldía

Fecha : Yauyos, 25 de julio del 2023.

Por intermedio del presente, me es grato saludarlo muy cordialmente a Ud., y a la vez aprovecho para informarle lo siguiente:

Que, el artículo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27927, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante decreto de Alcaldía;

Que, la norma IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar los mismos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el artículo 41° sobre condonación, precisa que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con respecto de los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo.

Que, a exigencia de la población, que no se han acogido al beneficio de Incentivos por pronto pago y Amnistía Tributaria 2023 así como otorgar beneficios tributarios y condonación de multa tributaria, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2023-CM/MDY, de fecha 29 de mayo del 2023.

Asimismo conforme a las Disposiciones Finales de la referida Ordenanza Municipal indica en la segunda disposición, Facultase al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, pueda prorrogar las fechas de vencimiento y los beneficios, si la gestión operativa del tributos indicados así lo amerita; en ese sentido **se solicita que se prorroga**, el beneficio de Amnistía Tributaria 2023 y otorgar beneficios tributarios y Condonación de Multa Tributaria, y ampliación de fecha del 01 al 31 de agosto del 2023, el cual permitirá que un mayor de número de contribuyentes puedan acceder al beneficio Tributario.

Es todo en cuenta informo, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Maruja Arroyo Cuadros
SUB GERENTE DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA